



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2016
PROMOVENTE: INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
TLAXCALA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a siete de junio de dos mil dieciséis, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
<p>Escrito de Edgar González Romano, quien se ostenta con el carácter de Comisionado Presidente del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cópia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de doce de diciembre de dos mil trece. b) Cópia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al año dos mil catorce del Consejo General de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. c) Cópia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al año dos mil dieciséis del Consejo General de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. d) Cópia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de doce de enero de dos mil dieciséis. e) Cópia certificada del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria correspondiente al año dos mil dieciséis del Consejo General de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. f) Cópia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de veintiocho de noviembre de dos mil doce. g) Cópia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de veintiocho de abril de dos mil dieciséis. h) Cópia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de cuatro de mayo de dos mil dieciséis. 	<p>35263</p>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de junio de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer Edgar González Romano, quien se ostenta con el carácter de Comisionado Presidente del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, en la cual solicita se declare la invalidez de:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2016

“Decreto 221, por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, Tomo XCV, Segunda Época, número extraordinario.”

Atento a que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto, y el controvertido en la diversa acción de inconstitucionalidad **43/2016**, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **se decreta la acumulación de este expediente** al citado medio de control constitucional, en virtud de lo cual, **túrnese este asunto *******, al haber sido designada instructora en el medio impugnativo referido.

Lo anterior, con fundamento en los en los artículos 24¹, en relación con el 59² y 69, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁴, y 88, fracción II⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³Artículo 69. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma.

⁴Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

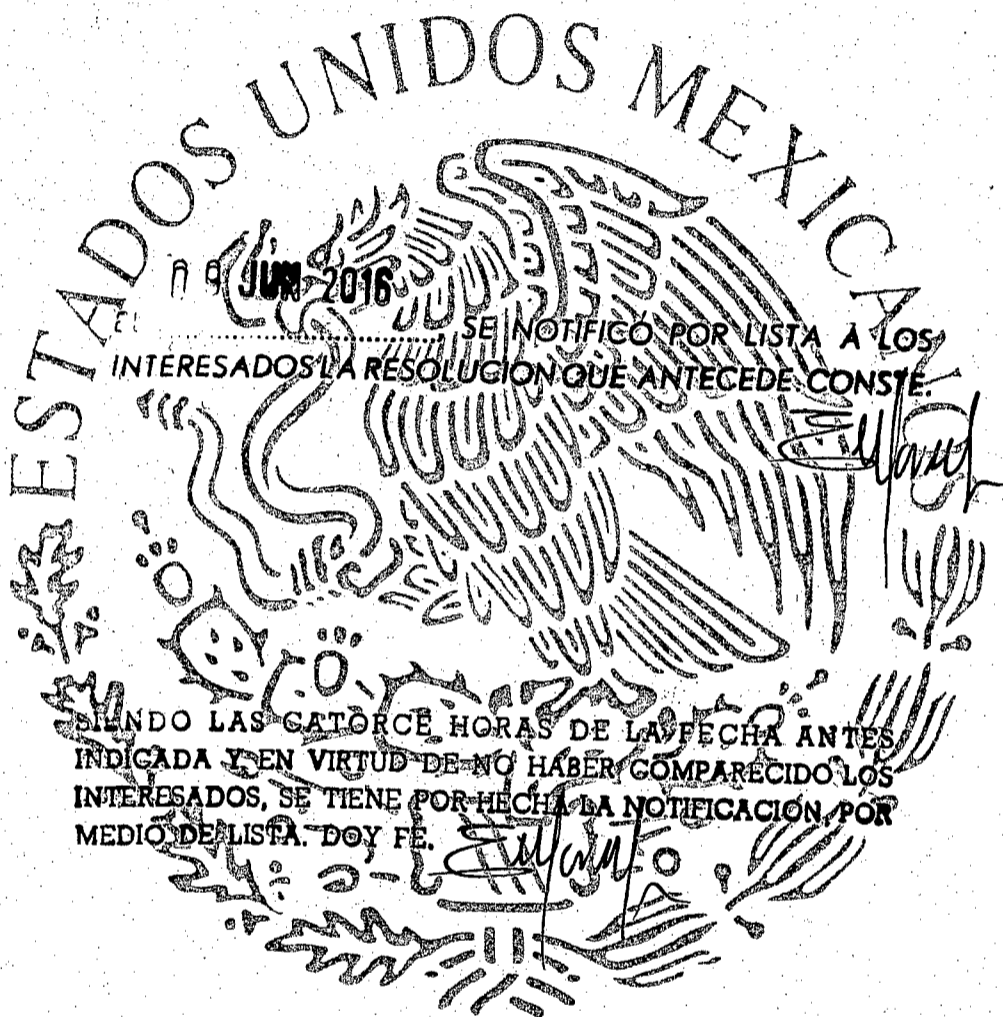
⁵Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...)

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue



Esta hoja corresponde a la notificación por lista del proveído de siete de junio de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales**, en la acción de **inconstitucionalidad 44/2016**, publicado el nueve de junio del año en curso. Conste. *LMh*

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN